INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado **2020-00506**, de **Sorangela Céspedes Días** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y Otros**, informando que por estado 041 del 11 de mayo de 2021 se notificó el auto del día 10 del mismo mes y año, inadmitiendo la presente demanda, y una vez superado el término, la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado, toda vez que no allegó escrito de subsanación. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 10 de mayo de 2021, notificado en Estado Electrónico 041 de la presente anualidad, el Despacho **RECHAZA** la presente demanda y se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previa anotación en los libros radicadores y el sistema de gestión del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 12 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 119
LA SECRETARIA, _____

Escaneado con CamScanner

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado **2020-00511**, de **Wilson Martínez Díaz** contra la sociedad **Express del Futuro S.A.S.**, informando que por estado 040 del 10 de mayo de 2021 se notificó el auto del 7 del mismo mes y año, inadmitiendo la presente demanda, y una vez superado el término, la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 7 de mayo de 2021, notificado en Estado Electrónico 040 de la presente anualidad, el Despacho **RECHAZA** la presente demanda y se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previa anotación en los libros radicadores y el sistema de gestión del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 12 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 119
LA SECRETARIA, _____

Escaneado con CamScanner

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado **2021-00045**, de **Patricia María Arboleda Badillo** contra la sociedad **Vigilancia Privada del Oriente Ltda. Viprioriente y Otros**, informando que por estado 052 del 4 de junio de 2021 se notificó el auto del día 3 del mismo mes y año, inadmitiendo la presente demanda, y una vez superado el término, la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado, toda vez que no allegó la subsanación de la demanda. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 3 de junio de 2021, notificado en Estado Electrónico 053 de la presente anualidad, el Despacho **RECHAZA** la presente demanda y se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previa anotación en los libros radicadores y el sistema de gestión del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 12 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 119
LA SECRETARIA,

Escaneado con CamScanner

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado **2021-00051**, de **Gustavo Gómez Ruíz** contra la sociedad **Organización Creativa S.A.S.**, informando que por estado 058 del 16 de junio de 2021 se notificó el auto del día 15 del mismo mes y año, inadmitiendo la presente demanda, y una vez superado el término, la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado, toda vez que no allegó escrito de subsanación. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 15 de junio de 2021, notificado en Estado Electrónico 058 de la presente anualidad, el Despacho **RECHAZA** la presente demanda y se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previa anotación en los libros radicadores y el sistema de gestión del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 12 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 119
LA SECRETARIA, _____

Escaneado con CamScanner

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario laboral radicado **2021-00055**, de **Juan Carlos Devia Lozano** contra la **Junta Nacional de Calificación de Invalidez y Otros**, informando que por estado 063 del 24 de junio de 2021 se notificó el auto del día 23 del mismo mes y año, inadmitiendo la presente demanda, y una vez superado el término, la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado, pues no allegó escrito de subsanación. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado en auto del 23 de junio de 2021, notificado en Estado Electrónico 063 de la presente anualidad, el Despacho **RECHAZA** la presente demanda y se ordena el **ARCHIVO** de las diligencias, previa anotación en los libros radicadores y el sistema de gestión del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY 12 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 119
LA SECRETARIA, _____

Escaneado con CamScanner

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que se recibió del Centro de Servicios Administrativos – Oficina de Reparto, la demanda ordinaria laboral instaurada por **Luz Amanda Niño Salamanca** contra la sociedad **Magin Comunicaciones S.A.S.,** la cual fue radicada con el número **2021-00227**, y que proviene del Juzgado 12° Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá D.C., el cual en audiencia del 22 de abril del año en curso declaró probada la excepción previa de falta de competencia en razón a la cuantía y ordenó su remisión a los Juzgados Laborales del Circuito. Igualmente, obra memorial del 14 de septiembre de la presente anualidad, en el que la apoderada de la actora desiste de la totalidad de las pretensiones incoadas. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso avocar conocimiento de las presentes diligencias y dar continuidad al trámite procesal correspondiente, de no ser porque se observa que la apoderada de la parte actora, doctora Laura Gisell Contreras Mariño, presenta memorial desistiendo de la totalidad de pretensiones incoadas.

Como quiera que la profesional del derecho cuenta con la facultad para desistir, en los términos del poder obrante en el plenario, y en vista que las partes han llegado a un acuerdo conciliatorio para poner fin a la controversia, el cual se anexó a la solicitud.

Dado que se cumplen las exigencias previstas en el artículo 314 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, el Despacho ACEPTA el **DESISTIMIENTO** de las pretensiones contenidas en el

Escaneado con CamScanner

presente asunto, y como consecuencia se da por **TERMINADO** el proceso, sin condena en costas, y se ordena su **ARCHIVO** previas las desanotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 12 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO

ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 119

LA SECRETARIA, _____

Escaneado con CamScanner

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Al Despacho de la señora Juez, informando que se recibió del Centro de Servicios Administrativos – Oficina de Reparto, la demanda ordinaria laboral instaurada por **Carola Roa Polanco** contra la **Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones**, la cual fue radicada con el número **11001-31-05-013-2021-00253-00**. Sírvase proveer.

ANA RUTH MESA HERRERA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso proceder con el estudio de la presente demanda, de no ser porque al verificar el acta de reparto de esta, se observa que las palabras de dicho texto se encuentran fragmentadas, lo que no permite tener total claridad respecto de aspectos tales como, el juzgado al cual fue designado el conocimiento del asunto, las partes, la fecha de reparto, entre otros.

En consecuencia, se dispone, **REMITIR** de forma INMEDIATA estas diligencias al Centro de Servicios Administrativos – Oficina de Reparto para los Juzgados Civiles, Laborales y de Familia, a afecto de que *corroboren y corrijan*, lo antes dicho. Por Secretaría elabórese y tramítese el respectivo **oficio,** al cual deberá anexarse el correo con el cual fue remitida la demanda a este estrado judicial, en donde obra la mencionada acta.

Escaneado con CamScanner

Surtido lo anterior, ingresen las diligencias al Despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YUDY ALEXANDRA CHARRY SALAS

ERBC

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

HOY 12 OCT. 2021 SE NOTIFICA EL AUTO

ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 119

LA SECRETARIA, _____

Escaneado con CamScanner